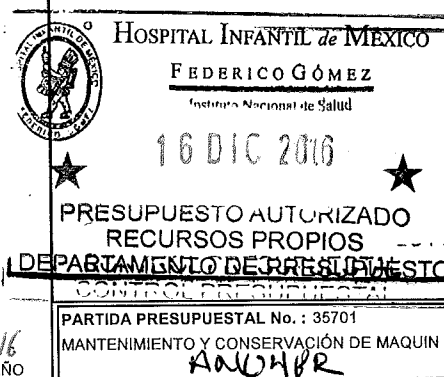


|                                                                                                                                                                       |                                      |                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                                                                                                                                                     |                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
|  <b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO<br/>FEDERICO GÓMEZ</b>                                 |                                      | <b>PROVEEDOR<br/>RAZON SOCIAL</b><br>NOMBRE: COMPAÑIA EXTINGUIDORES LATINOS MEXICANOS, S.A.<br><br><b>DOMICILIO FISCAL</b><br>CALLE: LAGO HURON NO. 18<br><br>COLONIA: TACUBA<br>CIUDAD: MEXICO, D.F.<br>C.P.: 11410<br>R.F.C.: ELM8001186BA | 002592<br>NUMERO | <b>MOTIVO (CAUSA)<br/>DE MODIFICACION</b><br>5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA                                                                | <b>IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO</b><br><b>\$363,417.56</b> |
| <b>MODIFICACION AL CONTRATO</b>                                                                                                                                       |                                      |                                                                                                                                                                                                                                              |                  | <b>IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION</b><br><b>-\$329.56</b>                                                                                         |                                                             |
| FECHA DE MODIFICACION<br>16 / 12 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                                                                                            | HOJA NO.<br>HOJA: 1 DE: 2            |                                                                                                                                                                                                                                              |                  | <b>NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)</b><br><br><b>363,088.00</b><br>(Trescientos Sesenta y tres Mil Ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) |                                                             |
| NUMERO DE MODIFICACION<br>PRIMERA<br>MOD-MT-068/16                                                                                                                    | NO. DE CONTRATO/AÑO<br>RM-MT-0208/16 |                                                                                                                                                                                                                                              |                  | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b><br>42<br>ADJUDICACIÓN DIRECTA                                                                                               |                                                             |
| AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS<br><br>NUMERO: 16-12-16<br><br>FECHA: 16 / 12 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                                |                                      | REPRESENTANTE LEGAL<br>NOMBRE: C. ISAAC ESPARZA PATIÑO<br><br>CARGO:<br>TELEFONO Y FAX: 5527-4916<br><br>FIRMA:                                             |                  |                                                                  |                                                             |
|                                                                                                                                                                       |                                      | FECHA: 16 12 16<br>DIA / MES / AÑO                                                                                                                                                                                                           |                  | PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 35701<br>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUIN<br>ANCHER                                                                |                                                             |
| OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO NO. 5302/186/2016, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, SIN SANCION. |                                      |                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                                                                                                                                                     |                                                             |

| CAMBIO               | PARTIDA | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES<br>DICE               | CLAVE<br>CUCOP | CANTIDAD |        | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO<br>M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |             |
|----------------------|---------|----------|-------------------------------------------------|----------------|----------|--------|----------|-------------------------|------------------------|-------------|
|                      |         |          |                                                 |                | MINIMA   | MAXIMA |          |                         | MINIMO                 | MAXIMO      |
|                      | 017     | 90244106 | LOTE DE REFACCIONES MAYORES PREVIA AUTORIZACIÓN | 35700001       | 0.000    | 1.000  | SERVICIO | \$30,000.00             | \$0.00                 | \$30,000.00 |
| Cantidad Solicitada: |         |          |                                                 |                |          |        |          |                         |                        |             |

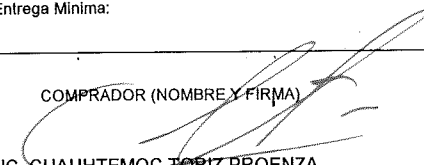
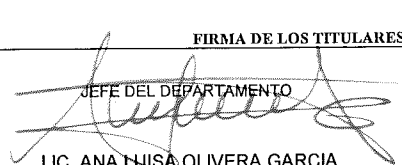
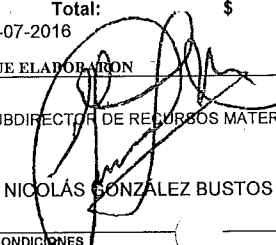
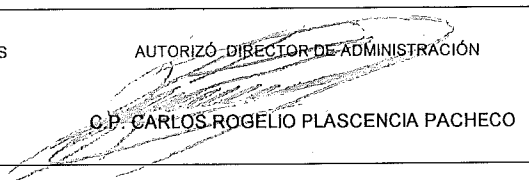
| MINIMOS          |    |      |    | MAXIMOS |  |           |  |
|------------------|----|------|----|---------|--|-----------|--|
| Importe:         | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 30,000.00 |  |
| Descuento:       | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 0.00      |  |
| SubTotal:        | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 30,000.00 |  |
| Otros Impuestos: | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 0.00      |  |
| SubTotal 2:      | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 30,000.00 |  |
| Impuesto:        | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 4,800.00  |  |
| Total:           | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 34,800.00 |  |

| CAMBIO               | PARTIDA | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES<br>DEBE DECIR         | CLAVE<br>CUCOP | CANTIDAD |        | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO<br>M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |             |
|----------------------|---------|----------|-------------------------------------------------|----------------|----------|--------|----------|-------------------------|------------------------|-------------|
|                      |         |          |                                                 |                | MINIMA   | MAXIMA |          |                         | MINIMO                 | MAXIMO      |
| 000005               | 017     | 90244106 | LOTE DE REFACCIONES MAYORES PREVIA AUTORIZACIÓN |                | 0.000    | 0.991  | SERVICIO | \$30,000.00             | \$0.00                 | \$29,715.90 |
| Cantidad Solicitada: |         |          |                                                 |                |          |        |          |                         |                        |             |

| MINIMOS          |    |      |    | MAXIMOS |  |           |  |
|------------------|----|------|----|---------|--|-----------|--|
| Importe:         | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 29,715.90 |  |
| Descuento:       | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 0.00      |  |
| SubTotal:        | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 29,715.90 |  |
| Otros Impuestos: | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 0.00      |  |
| SubTotal 2:      | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 29,715.90 |  |
| Impuesto:        | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 4,754.54  |  |
| Total:           | \$ | 0.00 | \$ |         |  | 34,470.44 |  |

Fechas de Entrega Mínima:

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)<br><br><b>LIC. GUAUITEMOC TORIZ PROENZA</b> | JEFE DEL DEPARTAMENTO<br><br><b>LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA</b> | Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES<br><br><b>LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS</b> | AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN<br><br><b>C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

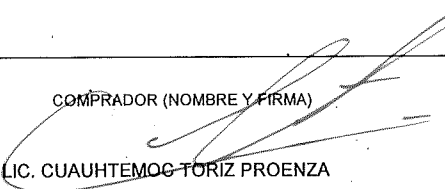
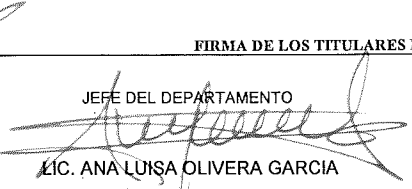
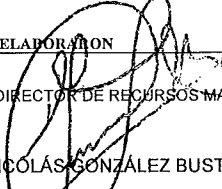
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

|                                                                                                                                                                       |                                      |                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |                                                                                                                                             |                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|  <b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO<br/>FEDERICO GÓMEZ</b>                                 |                                      | <b>PROVEEDOR<br/>RAZON SOCIAL</b><br>NOMBRE: COMPAÑIA EXTINGUIDORES LATINOS MEXICANOS, S.A.                                |  | 002692<br>NUMERO                                                                                                                                                                        | <b>MOTIVO (CAUSA)<br/>DE MODIFICACION</b><br>5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA |                                                                                                                                             | IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO<br><b>\$363,417.56</b> |
| <b>MODIFICACION AL CONTRATO</b>                                                                                                                                       |                                      | <b>DOMICILIO FISCAL</b><br>CALLE: LAGO HURON NO. 18                                                                        |  |                                                                                                                                                                                         |                                                                                      | IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION<br><b>-\$329.56</b>                                                                                        |                                                      |
| FECHA DE MODIFICACION<br>16 / 12 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                                                                                            | HOJA NO.<br>HOJA: 2 DE: 2            | COLONIA: TACUBA<br>CIUDAD: MEXICO, D.F.<br>C.P.: 11410<br>R.F.C.: ELM8001186BA                                             |  |  <b>HOSPITAL INFANTIL de MEXICO<br/>FEDERICO GÓMEZ</b><br>Instituto Nacional de Salud<br>16 DIC 2016 |                                                                                      | NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)<br><b>363,088.00</b><br>(Trescientos Sesenta y tres Mil Ochenta y ocho Pesos<br>00/100 M.N.) |                                                      |
| NUMERO DE MODIFICACION<br>PRIMERA<br>MOD-MT-068/16                                                                                                                    | NO. DE CONTRATO/AÑO<br>RM-MT-0208/16 | <b>REPRESENTANTE LEGAL</b><br>NOMBRE: C. ISAAC ESPARZA PATIÑO<br>CARGO:<br>TELEFONO Y FAX: 5527-4916                       |  | PRESUPUESTO AUTORIZADO<br>RECURSOS PROPIOS<br>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO                                                                                                               |                                                                                      | FUNDAMENTO LEGAL<br>42<br>ADJUDICACIÓN DIRECTA                                                                                              |                                                      |
| AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS<br>NUMERO: 16-12-16<br>FECHA: 16 / 12 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                                        |                                      | FIRMA  FECHA: 16 12 16<br>DIA / MES / AÑO |  | PARTIDA PRESUPUESTAL No.: 35701<br>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUIN<br>ANO 4 PR                                                                                                   |                                                                                      | TELÉFONOS:<br>57 61 03 81 - 57 61 72 53<br>52 28 99 17 - CONMUTADOR                                                                         |                                                      |
| OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO NO. 5302/186/2016, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, SIN SANCION. |                                      |                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |                                                                                                                                             |                                                      |

Fechas de Entrega Maxima:

31-12-2016

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN                                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                        |
| COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)<br><br>LIC. CUAUHTÉMOG TORIZ PROENZA | JEFE DEL DEPARTAMENTO<br><br>LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA | Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES<br><br>LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS | AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN<br><br>C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO |

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS MODIFICACIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULADO

CONTRATO HECHO EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL HOSPITAL, Y POR LA OTRA, CARLOS PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION, Y POR LA OTRA, COMPANIA EXTRAJUDICIALES LATINO MEXICANOS, S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL C. ISAAC ESPARZA PATINO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coordinar el funcionamiento y coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- Que con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10277 de fecha 07/02/2015, pasada ante la fe del J.C. y P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 226, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- Que de acuerdo con los artículos 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le dio a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la contratación del RECARGO DE EXTINTOR DE 41 KG. P.O.B., RECARGO DE EXTINTOR DE 41 KG. P.O.B., RECARGO DE EXTINTOR DE 41 KG. P.O.B.
- Que el presente contrato fiscal se celebra con la subvención presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se prevén con la prestación del servicio objeto del presente Contrato. Área Requerente: UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:

- Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 31,389 otorgada ante la fe del Notario Público N° 2, del DISTRITO FEDERAL, Licenciado ALFREDO GONZALEZ SERRANO, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles del DISTRITO FEDERAL, bajo el folio número 18,717, de fecha 28/02/1998.
- Que ISAAC ESPARZA PATINO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 31,389 de fecha 28/02/1998, pasada ante la fe del Notario Público N° 2, del DISTRITO FEDERAL, Licenciado ALFREDO GONZALEZ SERRANO.
- Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del presente contrato.
- Que el Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anverso del presente contrato.
- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Que EL PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta Baste Toda Verdad que para los efectos del Artículo 320 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Que de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como MICRO EMPRESA.

Expongo lo anterior, EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los SERVICIOS que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán VIGENTES de conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. EL SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, quien supervisa y da conformidad al SERVICIO prestado a EL HOSPITAL, con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anverso del presente Instrumento.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL, en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

Acreditando al personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en el solicitado por EL HOSPITAL, y otorgado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizando durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberán ser verificadas y reafirmadas nuevamente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los Artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

**SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** A efectos de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realizó de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente para su pago, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada con el Voto Digno del área usuaria, quedando condicionado el pago que dicha copia realice EL HOSPITAL por la prestación del servicio de RECARGO DE EXTINTOR DE 41 KG. P.O.B., RECARGO DE EXTINTOR DE 41 KG. P.O.B., RECARGO DE EXTINTOR DE 41 KG. P.O.B.

**SEPTIMA.- PAGO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.** EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

**OGTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA.- ANTICIPO.** EL HOSPITAL, NO OTORGARÁ ANTICIPO, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, Artículo 46 fracción IX y 48 de la misma ley.

**DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los servicios, para entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original y sus copias de la misma, acompañada de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el almacén de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL, no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacén la factura original.

Dicho pago será realizado a la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en pago al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la ley).

En el caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o emendaduras, EL HOSPITAL no lo aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PRESTADOR DE SERVICIO presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EJERCIO.** En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento otorgando en cadenas productivas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- Solamente por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en la que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
- En esta solicitud deberá declararse EL PRESTADOR DE SERVICIO que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o que se realizará en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.
- Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.
- En el caso de que no se opte por la transferencia a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente por el otorgante de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, en perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- La notificación en su caso el inicio de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra recibos materia del Contrato.
- Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL, tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de crédito que comprende están cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas no hayan girado por EL PRESTADOR DE SERVICIO en un contrato de transferencia de derecho o de constitución de garantía prestatada, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos por EL PRESTADOR DE SERVICIO, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PRESTADOR DE SERVICIO, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convalidando el acto jurídico a través del cual EL PRESTADOR DE SERVICIO sea sustituido en los créditos que surgen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se dé de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que d incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables como Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito las razones o las causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada del contrato.

necesidad de requerir el SERVICIO y se demuestre al HOSPITAL, con motivo de la resolución de una que el Artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones,

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL PRESTADOR DE SERVICIO, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIO otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. La garantía del contrato es superior a las obligaciones asumidas por el PRESTADOR DE SERVICIO, en su caso, en el evento de que el PRESTADOR DE SERVICIO no cumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, en cuyo caso se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean exigibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el contrato asciende a trescientos veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México y hasta un total de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la firma del presente de los SERVICIOS objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá transferir los adicionales correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presenten, antes EL HOSPITAL, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requerido indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los SERVICIOS cuenten con póliza de garantía del fabricante, póliza, convalidada o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a entregarla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PRESTADOR DE SERVICIO incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega del SERVICIO adquirido por este contrato.
- En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- El otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de amparado correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, alendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente contrato.
- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.
- Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha decisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PRESTADOR DE SERVICIO quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL, que en caso de prestarle el SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Quinta de este Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que si no realiza el SERVICIO materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el 20% (VEINTE POR CIENTO) por cada día natural de atraso contado a partir del día siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se calculará sobre el importe del SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial del SERVICIO se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al valor agregado.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

**Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$(pd) \times (md) \times (v) \times (p) = pca$$

Donde: pd: (5%) penalización diaria md: número de días de atraso v: valor del bien entregado con atraso pca: pena convencional 20%

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL, podrán ser aplicables las siguientes sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducciones a que se refiere el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PRESTADOR DE SERVICIO. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO se haga acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifeste la causa a su derecho convalida, o sea, concluyendo dicha término y EL PRESTADOR DE SERVICIO no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que éste realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificar a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda a enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

**VIGÉSIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a designar por escrito y a actualizar un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en toda la relación con la prestación del SERVICIO. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular del Servicio del UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** EL PRESTADOR DE SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO otorga a EL HOSPITAL, toda la responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a que el SERVICIO materia de este contrato cumple con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por negligencia o negligencia de su parte genere a EL HOSPITAL, o a terceros, en su caso, a responder por los defectos del SERVICIO y de cualquier otro responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en esta convenio y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.** EL PRESTADOR DE SERVICIO asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del titular o prestador de servicio según sea el caso.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan del SERVICIO de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contractuales, intransferentemente se constituirán a favor de EL HOSPITAL, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PREVALENCIA.** LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Participación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización con este contrato, prevalezca lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por el estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN.** La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que realicen, podrán solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIO información y/o documentos relacionados con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEBILIDAD.** Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la autorizada por la SHCP, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que en caso de estar desconocida durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

El presente Contrato se firma, en 0 (un) ejemplar, por las partes en la Ciudad de México el día 16 de 12 de 2018.

EL HOSPITAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. CARLOS ROQUELO PLASCENCIA PACHECO  
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. ISAAC ESPARZA PATINO  
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y antefirmas corresponden al contrato de prestación de servicio N 0015 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y COMPANIA EXTRAJUDICIALES LATINO MEXICANOS, S.A